



**2019**

# **Valoración de Reglamentos Municipales para Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones**

**Comisión de Infraestructura de Telecomunicaciones**



## TÍTULO

**MICITT-CCI-INF-003-2019**

**Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones**

## OBJETIVO

Analizar los requerimientos técnicos establecidos relacionados a la construcción de infraestructura de telecomunicaciones por las 81 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito del país, con el fin de establecer un valor numérico que permita compararlos.

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
Profesional en Telecomunicaciones		
Profesional en Telecomunicaciones		
Gerente de Redes de Telecomunicaciones	Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones	Viceministro de Telecomunicaciones



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

## Índice

1. JUSTIFICACIÓN .....	3
2. ANTECEDENTES .....	5
3. METODOLOGÍA .....	6
4. ALCANCES Y LIMITACIONES .....	16
5. RESULTADOS .....	17
5.1 RESULTADOS POR PROVINCIA .....	22
5.1.1 San José .....	22
5.1.2 ALAJUELA .....	24
5.1.3 CARTAGO.....	25
5.1.4 HEREDIA .....	26
5.1.5 GUANACASTE .....	27
5.1.6 PUNTARENAS.....	28
5.1.7 LIMÓN .....	29
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	30
7. ANEXOS .....	31
7.1 MINUTA DE REUNIÓN MI-CCI-017-2016 .....	31
7.2 RESOLUCIÓN N°034-2016-VI. ....	31
7.3 RESOLUCIÓN N°434-2013-IX. ....	31
7.4 RESOLUCIÓN N°105-2014-VII .....	31
7.5 VOTO No. 15763-2011, SALA CONSTITUCIONAL .....	31
7.6 MINISTERIO DE SALUD - DECRETO N°36324-S .....	31
7.7 BASE DE DATOS DE LAS MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS DE DISTRITO .....	31
7.8 OFICIOS DE CONSULTA .....	31
7.9 VALORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.....	31



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

## 1. Justificación

El desarrollo de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones es fundamental para brindar servicios de telefonía, datos e Internet a los habitantes y visitantes de todos los cantones del país. Este desarrollo requiere la participación de un conjunto de instituciones públicas, en especial en lo referente al otorgamiento de permisos constructivos.

Tanto el permiso de construcción, como el denominado permiso de uso de suelo, se rigen por los reglamentos emitidos por cada una de las municipalidades, o en caso de no existir, por el Reglamento de Construcciones emitido por el Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU). Esta normativa debe ser técnicamente precisa, pues la imposición de requisitos técnicos arbitrarios puede retrasar el desarrollo de las redes, y de este modo afectar la posibilidad de los usuarios de recibir mayores y mejores servicios de telecomunicaciones, o bien de seleccionar el operador o proveedor de su preferencia.

En el Voto No. 15763-2011 de las 9:46 horas del 16 de noviembre de 2011, la Sala Constitucional zanjó, definitivamente, el tema de la relevancia de la infraestructura en materia de telecomunicaciones (torres y antenas), al señalar que el Estado costarricense se comprometió, a la luz del Derecho Internacional Público, a contar con una infraestructura robusta, sólida y normalizada en materia de telecomunicaciones. Consecuentemente, las municipalidades del país no pueden establecer regulaciones y requisitos asimétricos que impidan una infraestructura normalizada y uniforme.

La Sala Constitucional tomó en consideración que a la luz de las exigencias de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las nuevas tecnologías, plasmadas en diversas declaraciones de Naciones Unidas, la infraestructura en telecomunicaciones es clave y estratégica para su consolidación y para brindarle a toda persona el acceso universal debido y la posibilidad de contar con más y mejores servicios en la materia. La Sala Constitucional estimó que la infraestructura en telecomunicaciones es un tema de vocación y naturaleza nacional que excede la esfera de lo meramente local o cantonal, siendo que fue declarado de interés público por el artículo 74 de la Ley



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. También se estimó que la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones creó un sector de Telecomunicaciones bajo la regencia del MINAET (ahora MICITT) y un Plan Nacional de desarrollo de las Telecomunicaciones que abarcan, incluyen y obligan, también, a las municipalidades. En definitiva, la Sala Constitucional, señaló que la autonomía de los Municipios no los habilita para sustraerse de competencias de evidente interés público y nacional. Por esto la Sala Constitucional apuntó que los certificados de uso del suelo para la construcción de torres de telefonía celular, debe ser emitido de conformidad con la reglamentación vigente, sin necesidad de modificar los planes reguladores existentes y de someterlos a trámites que pueden obstruir o retardar el proceso de contar, a nivel nacional, con una infraestructura sólida, robusta y uniforme en materia de telecomunicaciones. De igual forma la Sala Constitucional estimó que el otorgamiento de una licencia municipal de construcción de una torre y el otorgamiento de un certificado de uso de suelo de acuerdo con la zonificación existente no supone una modificación o reforma del Plan Regulador o del Reglamento de zonificación que tenga la respectiva municipalidad.

Por otra parte, es claro que el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones brinda beneficios múltiples a la economía y la sociedad en general. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, un aumento del 10% en la penetración de Internet y banda ancha conlleva a un aumento en la productividad del 2,61%.

También, promueve la innovación, siendo que un aumento del 10% en penetración de Internet resulta en un aumento de 0,5% a 1,2% en el número de nuevos emprendimientos. Asimismo, la adopción de la banda ancha por las PYME contribuye a reducir los costos de distribución de información, facilitando el acceso por parte de las PYME a nuevas técnicas productivas. Y según los datos publicados por la Superintendencia de Telecomunicaciones la inversión en el sector alcanzó en el 2017 el 0.9% del Producto Interno Bruto (PIB).

El ágil despliegue de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones es un tema que ha sido analizado desde el año 2011 por el Rector del sector (*MICITT*), así como por la *Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones*, donde se tomó el acuerdo de realizar un análisis del contenido técnico de todos los reglamentos, con el



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

propósito de establecer un valor numérico objetivo que pueda ser utilizado como insumo tanto por el propio Ministerio en los índices que elabora, como por otras instituciones, tales como la Contraloría General de la República (CGR), en su Índice de Gestión Municipal (IGM).

## 2. Antecedentes

La valoración de los aspectos técnicos contenidos en los Reglamentos Municipales para Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones se realiza con el objetivo de crear un indicador objetivo vinculado con la infraestructura de soporte y servicios de telecomunicaciones, que pueda ser utilizado como insumo por parte del MICITT, en su índice de cantones inteligentes, así como en el Índice de Gestión Municipal, que anualmente publica la Contraloría General de la República (CGR).

Los temas objeto de evaluación del IGM resultan esenciales, por cuanto se trata de aspectos normativos y técnicos vinculados a la gestión que realizan todas las municipalidades del país. Los resultados obtenidos de cada periodo y su comparación con periodos anteriores se convierten en insumos para la toma de decisiones y el accionar de los gobiernos locales.

Es por ello, que en la reunión de la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante, Comisión de Infraestructura) celebrada el 06 de diciembre de 2018, se informó sobre la reunión de coordinación con el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría, en la que se propuso incluir el indicador desarrollado por MICITT, como parte del IGM. Al respecto, se tomó el siguiente acuerdo, según consta en la minuta MICITT-CCI-MI-028-2018:

*“Preparar lista de variables a incluir en el Indicador de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que se está construyendo con la CGR para ser incluido en el Índice de Gestión Municipal.”*

Posteriormente, en la reunión de la Comisión de Infraestructura celebrada el 28 de febrero de 2019, se presentó la propuesta de variables objetivas a incluir en el nuevo indicador de infraestructura y



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

servicios de telecomunicaciones. Siendo que todos los criterios están fundamentados en pronunciamientos emitidos por la Sala Constitucional; sentencias de procesos contencioso-administrativos; y en las mejores prácticas emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones - SUTEL, se tomó el siguiente acuerdo, según consta en la minuta MICITT-CCI-MI-006-2019.

*“Se acuerda circular la lista de las variables a incluir en el indicador de infraestructura y servicios de telecomunicaciones con la propuesta de minuta de reunión.”*

Adicionalmente, mediante correo electrónico remitido el 03 de abril de 2019 se circuló la lista propuesta de variables, para conocimiento y propuestas adicionales, y de este modo quedaron aprobados los ítems a evaluar.

### 3. Metodología

#### **Etapas I – Definición de los aspectos técnicos a evaluar**

En la reunión de la Comisión de Infraestructura, de fecha 28 de febrero de 2019, se presentó la propuesta de doce variables técnicas a incluir en el nuevo indicador de infraestructura y servicios de telecomunicaciones. Adicionalmente, la misma fue remitida por correo electrónico a todos los participantes de la reunión, con el propósito de recibir comentarios y sugerencias.

La Evaluación de los aspectos técnicos contenidos en los Reglamentos Municipales está compuesto por 12 criterios basados, principalmente, en criterios emitidos por la Sala Constitucional; sentencias de procesos contencioso-administrativos; y en el informe de “Recomendaciones y buenas prácticas para el diseño, construcción y uso compartido de torres de telecomunicaciones”, emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones - SUTEL.

La Tabla N°1 muestra los criterios de evaluación. A cada ítem se le asignó un puntaje específico entre tres diferentes valores: 6, 3 y 1. Según corresponda, las municipalidades pueden obtener o no este



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

puntaje; en caso de no obtenerlo, se asigna una puntuación de 0. El puntaje máximo total por obtener es de 50 puntos.

Adicionalmente, en la columna denominada “Categoría” cada elemento a considerar en la evaluación puede ser clasificado como grave o leve. Los criterios considerados como graves representan un impedimento al despliegue de infraestructura en los cantones, mientras que los criterios considerados como leves son aspectos deseables que promueven el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, más no representan un impedimento absoluto, por ejemplo, la publicación en el sitio web del reglamento utilizado, pues, aunque no publicarlo no impide el trámite, crea barreras innecesarias para el administrado.

**Tabla N°1** Criterios de evaluación de Reglamentos Municipales para Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones

<b>Parámetro</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Categoría</b>
<i>Normativa aplicada</i>	<p><b>¿La municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones?</b></p> <p><i>Debe establecer con claridad los requisitos para construir infraestructura de telecomunicaciones en el cantón.</i></p> <p><i>Es posible que la municipalidad utilice el reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</i></p>	+1 punto	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016. Minuta MI-CCI-017-2016, (Anexo 7.1)</p>	<p>Este criterio brinda puntaje a aquellas municipalidades que han emitido regulación que garantice el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en su cantón, o bien hayan tomado la decisión de aplicar el reglamento de Construcciones del INVU, sin embargo, las medidas emitidas no pueden establecer regulaciones y requisitos excesivos que impidan o limite el despliegue de las redes de telecomunicaciones</p>	Grave







Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
				por parte de la ciudadanía.	
<i>Reglamento vigente publicado</i>	<p><b>¿La municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en página web del municipio?</b></p> <p><i>Es posible que en el sitio web se indique que el trámite se realiza utilizando lo indicado en el Reglamento de construcciones del INVU.</i></p>	+1 punto	MICITT	Este criterio permite asignar puntaje a las municipalidades que disponen de su Reglamento publicado en su sitio web, ya que, garantiza el acceso a la información por parte de los administrados.	Leve
<i>Uso de suelo por Zonificación o Plan Regulador</i>	<p><b>¿El reglamento <u>no</u> establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</b></p> <p><i>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</i></p>	+6 puntos	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)</li> <li>- RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. (Anexo 7.3)</li> <li>- RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. (Anexo 7.4)</li> </ul> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional (Anexo 7.5)</p> <p>Artículo N°75 inciso a) de la Ley de la ARESEP, Ley N°7593</p>	Toda infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional. Por lo tanto, no es posible aplicar el Plan Regulador ni Zonificación del cantón.	Grave





Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
			que establece como obligación de los operadores y proveedores de telecomunicaciones el diseño de las redes públicas.		
Altura mínima de torre de telecomunicaciones	<p><b>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima?</b></p> <p><i>Debe ser de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</i></p> <p><i>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</i></p>	+6 puntos	<p>Artículo N°20 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, que establece que las torres deberán ser diseñadas y construidas para soportar como mínimo tres emplazamientos.</p> <p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016. (Anexo 7.1)</p>	<p>Es importante permitir el desarrollo de infraestructura que pueda albergar más de un operador de redes de telecomunicaciones</p> <p>Se recomienda que para albergar los equipos de al menos tres operadores en una torre: a) se delimite el espacio que ocuparían los equipos de cada sistema radiante en dicha estructura, y b) se solicite una altura mínima de treinta (30) metros. (Únicamente para aquellas zonas que se encuentren dentro del área de influencia de un aeropuerto la altura máxima de la torre estará determinada por el estudio aeronáutico de restricción, realizado por parte de la Dirección</p>	Grave





Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
Área mínima de lote	<p><b>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</b></p> <p><i>Debe ser un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos.</i></p> <p><i>Para torres de 30 metros, el 30%, de la altura de la torre</i></p> <p><i>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre.</i></p> <p><i>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</i></p>	+6 puntos	<p>Artículo N°21 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, que establece que el propietario de torres de telecomunicaciones deberá garantizar además de la colocalización de elementos radiantes, el uso compartido de las facilidades necesarias para la prestación del servicio.</p> <p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016. (Anexo 7.1)</p>	<p>General de Aviación Civil).</p> <p>Con el fin de procurar el uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones por parte de al menos tres (3) operadores se recomiendan para torres de 30 metros unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalentes al treinta por ciento (30%) de la altura de la torre. Para torres mayores a 30 metros, dimensiones al veinte por ciento (20%) (medidas desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre, sin incluir el pararrayo).</p>	Grave
Franja de amortiguamiento mínima	<p><b>¿El reglamento contiene regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</b></p> <p><i>La franja debe ser un porcentaje y no un valor absoluto. El</i></p>	+6 puntos	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de</p>	<p>Se recomienda mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura</p>	Grave





Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
	<p>reglamento de construcciones del INVU establece 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>		<p>agosto de 2016. (Anexo 7.1)</p>	<p>de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma.</p> <p>La torre de telecomunicaciones no debería colocarse adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas. Además, para facilitar el tránsito del personal que realizará la conservación y mantenimiento de la Obra.</p>	
<p>Distancia mínima entre torres</p>	<p>¿El reglamento <b>no</b> contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>La ubicación de las antenas depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>El establecimiento de requerimientos entorpece el diseño de</p>	<p>+6 puntos</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)</li> <li>- RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. (Anexo 7.3)</li> <li>- RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. (Anexo 7.4)</li> </ul> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S (Anexo 7.6)</p>	<p>La distancia entre torres de telecomunicaciones depende de parámetros técnicos tales como la topografía del terreno, frecuencia de operación, interferencia entre señales, densidad de usuarios, entre otros. Por tanto, la distancia debe ser aquella que garantice el cumplimiento de los parámetros de cobertura,</p>	<p>Grave</p>





Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
	<i>la red, la cual es una responsabilidad del operador.</i>		Artículo N°75 inciso a) de la Ley de la ARESEP, Ley N°7593 que establece como obligación de los operadores y proveedores de telecomunicaciones el diseño de las redes públicas.	accesibilidad y calidad del servicio por parte de la ciudadanía. De acuerdo con lo anterior, se recomienda no establecer en los reglamentos municipales, una distancia mínima específica y rígida entre torres.	
<i>Ubicación de la torre dentro del predio</i>	<b>¿El reglamento <u>no</u> contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</b>  <i>No se deben imponer condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio.</i>  <i>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores. Respetando la franja de amortiguamiento señalada líneas arriba.</i>	+3 puntos	Tribunal Contencioso Administrativo:  - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)	La ubicación de la torre dentro del lote debe realizarse en función de criterios técnicos que permitan brindar la mayor cobertura a la ciudadanía, y es responsabilidad del operador de redes definirla de acuerdo con su diseño de red. La topología del terreno, los obstáculos presentes, y otros factores provocan que el lugar no pueda ser definido arbitrariamente. Por lo tanto, se recomienda que en los reglamentos municipales no se establezca una ubicación específica dentro del lote (el centro, por ejemplo).	Grave





Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
Vía de acceso del lote.	<p><b>¿El reglamento <u>no</u> contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</b></p> <p>No se debe solicitar que únicamente se permite instalación frente a rutas nacionales.</p>	+3 puntos	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)</p>	<p>Establecer restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote carece de sustento técnico y racional, por ende, es ilegal pues contraviene los numerales 16 y 19 de la Ley General de la Administración Pública y 11, 28 y 45 de la Constitución Política.</p>	Grave
Mimetización o camuflaje	<p><b>¿El reglamento establece con precisión los lugares en que se requiere mimetizar?</b></p> <p><i>La medida debe ser razonable y proporcional, es decir, no se puede solicitar que todas las torres sean mimetizadas.</i></p> <p><i>En caso de que no se solicite, se otorga el puntaje.</i></p>	+6 puntos	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)</p>	<p>La mimetización de la infraestructura de telecomunicaciones se utiliza con el fin de brindar protección visual al medio ambiente, principalmente, en zonas que requieren un bajo impacto ambiental y visual como lo son, los parques nacionales y las zonas protegidas.</p> <p>Aplicar el criterio de mimetización de ser una medida razonable y proporcional, es decir, no se puede solicitar que todas las torres sean mimetizadas.</p>	Grave
Monto específico por garantía de	<p><b>¿El reglamento establece la obligación de contar</b></p>	+3 puntos	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>Establecer montos específicos para garantizar la</p>	Leve





Parámetro	Criterio	Puntaje	Fundamento	Descripción	Categoría
responsabilidad civil por daños	<p><b>con una garantía de responsabilidad civil por daños?</b></p> <p><i>No se debe establecer un monto específico.</i></p> <p><i>En caso de que no se solicite, se otorga el punto.</i></p>		<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)</p>	<p>responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros carece de sustento técnico y jurídico y, por lo tanto, excede el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal, quebrantando los límites a que está sujeta la discrecionalidad administrativa (artículos 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública).</p>	
Ampliación o modificación de las obras constructivas	<p><b>¿El reglamento <u>no</u> establece la obligación de realizar todo el trámite en caso de ampliación?</b></p> <p><i>No se debe obligar al administrado a presentar de nuevo todos los requisitos.</i></p>	+3 puntos	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. (Anexo 7.2)</p>	<p>Establecer la obligación de realizar todo el trámite en caso de ampliación no resulta ilegal por sí mismo; lo será únicamente en tanto la municipalidad pretenda volver a pedir al administrado documentos y requisitos ya cumplidos, en caso de ampliaciones o modificaciones de proyectos de infraestructura que no sean sustanciales en relación con lo ya construido o instalado en sitio.</p>	Grave



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

<i>Parámetro</i>	<i>Criterio</i>	<i>Puntaje</i>	<i>Fundamento</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
				Debe considerarse, además, que un aspecto sustancial de las licencias constructivas es el relativo al pago de tributos, que van en proporción a la dimensión de la obra, aspecto éste que servirá de igual manera como parámetro para determinar si el cambio es sustancial o no.	
<i>TOTAL</i>		<b>50 puntos</b>			

## **Etapa II – Identificación de Reglamentos**

La valoración de los aspectos técnicos contenidos en los Reglamentos Municipales para Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones se elaboró con base en la información disponible en el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), de la Procuraduría General de la República y revisada hasta el día 08 de mayo de 2019.

El SCIJ permite la consulta de normas (leyes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos, etc.), pronunciamientos (dictámenes, opiniones legales o judiciales) y asuntos constitucionales mediante un buscador disponible en Internet<sup>1</sup>.

### **Creación de una base de datos**

<sup>1</sup> <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>





	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

Se elaboró una base de datos con la información de las 81 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito, indicando el número de del Diario Oficial La Gaceta, fecha de publicación y el enlace de publicación del reglamento correspondiente en el SCIJ. (Anexo 7.7).

### **Remisión de consultas**

En el caso de las municipalidades de Flores, El Guarco, León Cortes, Matina, Mora, Oreamuno, Limón, Puntarenas, Sarapiquí, Siquirres, Dota y Pérez Zeledón y de los de los concejos de distrito de Lepanto y Peñas Blancas, no fue posible localizar el reglamento vigente en el sitio web del SCIJ, o bien únicamente se encontró la publicación que sometía los textos a consulta pública. Por lo tanto, se enviaron oficios (Anexo 7.8) a cada una de ellas consultando cuál es la norma actualmente utilizada para tramitar las solicitudes de construcción de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones. Lo anterior, con el objetivo de obtener una calificación precisa de la normativa aplicable en cada cantón.

Se recibió respuesta a esta consulta por parte de las siguientes municipalidades y concejos de distrito: Flores, Oreamuno, Mora, Siquirres, Sarapiquí y Peñas Blancas.

## **4. Alcances y Limitaciones**

Es importante resaltar que la valoración de los reglamentos municipales se limita a la norma disponible en el sitio web del SCIJ, así como las respuestas brindadas por las municipalidades a la consulta realizada. La adecuada aplicación de lo establecido en la norma, no forma parte del alcance de este informe.

Además, es importante resaltar que las siguientes municipalidades no disponen de reglamento publicado en el sitio web del SCIJ y no brindaron respuesta a la consulta realizada: Dota, El Guarco, León Cortés, Limón, Matina, Mora, Pérez Zeledón y Puntarenas.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

En el caso de las municipalidades de Oreamuno y Sarapiquí, estas brindaron respuesta a la consulta realizada, sin embargo, los requerimientos técnicos valorados en el presente informe no han sido publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

## 5. Resultados

### Valoración de cada reglamento

Obtener 50 puntos en la valoración indica que la municipalidad o concejo de distrito permite un entorno habilitador óptimo para que los habitantes y los visitantes del cantón o distrito tengan acceso oportuno a los servicios de telecomunicaciones, al no imponer vía reglamentaria, obstáculos para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones; una calificación inferior a esta significa que se presentan obstáculos para los administrados y conforman aspectos por mejorar en la gestión municipal, que se recomienda subsanar, ya sea mediante una reforma al reglamento, o bien a través de la derogación y la aplicación de la norma nacional que corresponde al Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

La evaluación fue realizada por dos profesionales en telecomunicaciones de manera independiente, asignando cada uno el puntaje correspondiente para cada municipalidad o concejo de distrito. Luego de la revisión independiente se realizó una sesión de trabajo, con el propósito de analizar aquellos aspectos en los que se había otorgado una calificación diferente. Como resultado del análisis conjunto únicamente persistieron diferencias en el valor asignado a las municipalidades de Cartago y La Unión, razón por la que poseen dos calificaciones distintas.

Para la municipalidad de Cartago el criterio divergente fue el de mimetización, pues un revisor consideró que el reglamento establece con precisión los lugares en que se requiere mimetizar, mientras que el otro no lo consideró así. Para el caso de la municipalidad de La Unión existe una diferencia de criterio pues un revisor consideró que la municipalidad no establece la obligación de realizar todo el trámite en caso de ampliación, mientras que el otro revisor consideró lo opuesto. Es



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

decir, en ambos casos la redacción resulta ambigua para uno de los revisores, razón por la cual no se otorga el puntaje.

La calificación promedio de las 81 municipalidades y 8 concejos de distrito evaluados fue de 26 puntos de 50 posibles. La calificación más alta la obtuvieron las municipalidades de Esparza, Flores, Heredia, Siquirres y Tibás con 49 puntos y coincide con aquellos cantones que indicaron aplicar el Reglamento de Construcciones del INVU.

Cabe resaltar que ninguna municipalidad o concejo de distrito obtuvo 50 puntos, esto por cuanto aun cuando se aplique la normativa del INVU, las municipalidades no cuentan con el reglamento publicado en su sitio web, lo cual dificulta el acceso a la información por parte de los administrados.

Por su parte las calificaciones más bajas las obtuvieron la municipalidad de Palmares con 2 puntos (48 puntos por mejorar) y las municipalidades de Atenas y Desamparados con 7 puntos (43 puntos por mejorar). Mientras tanto para los cantones de Dota, El Guarco, León Cortés, Limón, Matina, Mora, Pérez Zeledón y Puntarenas, se consignó una puntuación de cero (50 puntos por mejorar), pues no fue posible localizar el reglamento vigente en el sitio web del SCIJ, y no respondieron a la consulta realizada.

En el caso de las municipalidades de Oreamuno y Sarapiquí brindaron respuesta a la consulta realizada, sin embargo, los requerimientos técnicos valorados en el presente informe no han sido publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Por lo tanto, se les asignó una puntuación de cero.

**Tabla N°2** Puntos de mejora para permitir la tramitación de infraestructura de telecomunicaciones en los diferentes cantones y concejos de distrito del país

Municipalidad o Concejo de Distrito	Puntaje Obtenido	Puntos de mejora para permitir tramitación	Categoría de faltas
Esparza	49	1 para lograr un máximo de 50	Leve
Flores	49	1 para lograr un máximo de 50	Leve
Heredia	49	1 para lograr un máximo de 50	Leve
Siquirres	49	1 para lograr un máximo de 50	Leve





Municipalidad o Concejo de Distrito	Puntaje Obtenido	Puntos de mejora para permitir tramitación	Categoría de faltas
Tibás	49	1 para lograr un máximo de 50	Leve
Santo Domingo	43	7 para lograr un máximo de 50	Graves
La Unión	40	10 para lograr un máximo de 50	Graves
Acosta	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Alajuelita	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Aserrí	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Bagaces	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Buenos Aires	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Cervantes	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Colorado	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Coto Brus	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Golfito	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Grecia	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Guácimo	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Guatuso	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Hojancha	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
La Cruz	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Los Chiles	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Monteverde	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Nandayure	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Naranjo	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Nicoya	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Orotina	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Poás	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Pococí	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
San Carlos	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
San Mateo	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Tarrazú	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Tucurrique	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Turrubares	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Upala	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves
Valverde Vega	37	13 para lograr un máximo de 50	Graves





Municipalidad o Concejo de Distrito	Puntaje Obtenido	Puntos de mejora para permitir tramitación	Categoría de faltas
Corredores	32	18 para lograr un máximo de 50	Graves
Abangares	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Alajuela	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Alvarado	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Cañas	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Cóbano	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Jiménez	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Liberia	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Montes de Oro	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Osa	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Paquera	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Paraíso	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Parrita	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Puriscal	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
Quepos (Antes Aguirre)	31	19 para lograr un máximo de 50	Graves
San José	25	25 para lograr un máximo de 50	Graves
Zarcelero (Antes Alfaro Ruiz)	25	25 para lograr un máximo de 50	Graves
Belén	20	30 para lograr un máximo de 50	Graves
Santa Ana	20	30 para lograr un máximo de 50	Graves
Tilarán	20	30 para lograr un máximo de 50	Graves
Escazú	19	31 para lograr un máximo de 50	Graves
Garabito	19	31 para lograr un máximo de 50	Graves
Santa Bárbara	19	31 para lograr un máximo de 50	Graves
Santa Cruz	19	31 para lograr un máximo de 50	Graves
Talamanca	19	31 para lograr un máximo de 50	Graves
Turrialba	19	31 para lograr un máximo de 50	Graves
Goicoechea	17	33 para lograr un máximo de 50	Graves
Vásquez de Coronado	17	33 para lograr un máximo de 50	Graves
Barva	16	34 para lograr un máximo de 50	Graves
Cartago	16	34 para lograr un máximo de 50	Graves
San Isidro	16	34 para lograr un máximo de 50	Graves
San Rafael	16	34 para lograr un máximo de 50	Graves





Municipalidad o Concejo de Distrito	Puntaje Obtenido	Puntos de mejora para permitir tramitación	Categoría de faltas
Montes de Oca	13	37 para lograr un máximo de 50	Graves
Peñas Blancas	13	37 para lograr un máximo de 50	Graves
San Ramón	13	37 para lograr un máximo de 50	Graves
Carrillo	11	39 para lograr un máximo de 50	Graves
San Pablo	11	39 para lograr un máximo de 50	Graves
Curridabat	10	40 para lograr un máximo de 50	Graves
Moravia	10	40 para lograr un máximo de 50	Graves
Atenas	7	43 para lograr un máximo de 50	Graves
Desamparados	7	43 para lograr un máximo de 50	Graves
Palmares	2	48 para lograr un máximo de 50	Graves
Dota	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
El Guarco	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
León Cortés	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Lepanto	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Limón	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Matina	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Mora	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Oreamuno	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Pérez Zeledón	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Puntarenas	0	50 para lograr un máximo de 50	ND
Sarapiquí	0	50 para lograr un máximo de 50	ND

Con respecto a los errores más comunes encontrados en la valoración de las municipalidades se tiene que en su mayoría las municipalidades no cuentan con el Reglamento vigente publicado en sus sitios web; incluso en algunos de estos el sitio no existía, o bien, no estaba disponible, lo cual dificulta el acceso a la información por parte de los administrados (una falta calificada como leve para efectos de este informe).

También, se identificó que, en cuanto al área mínima del lote, algunos Reglamentos no cumplían con el siguiente criterio: *“Para torres de 30 metros, el 30%, de la altura de la torre. Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre”*.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

En cuanto a la obligación de contar con una garantía de responsabilidad civil por daños, diversas municipalidades incumplían el parámetro de valoración pues estos establecen montos específicos, particular *“por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica.”* Finalmente, en cuanto a los casos de ampliación o modificación de las obras constructivas, la mayoría de los cantones establecen que es necesario cumplir nuevamente con todos los trámites de Licencia de Construcción, generando trabas y retrasos innecesarios que afectan a los administrados.

## 5.1 Resultados por provincia

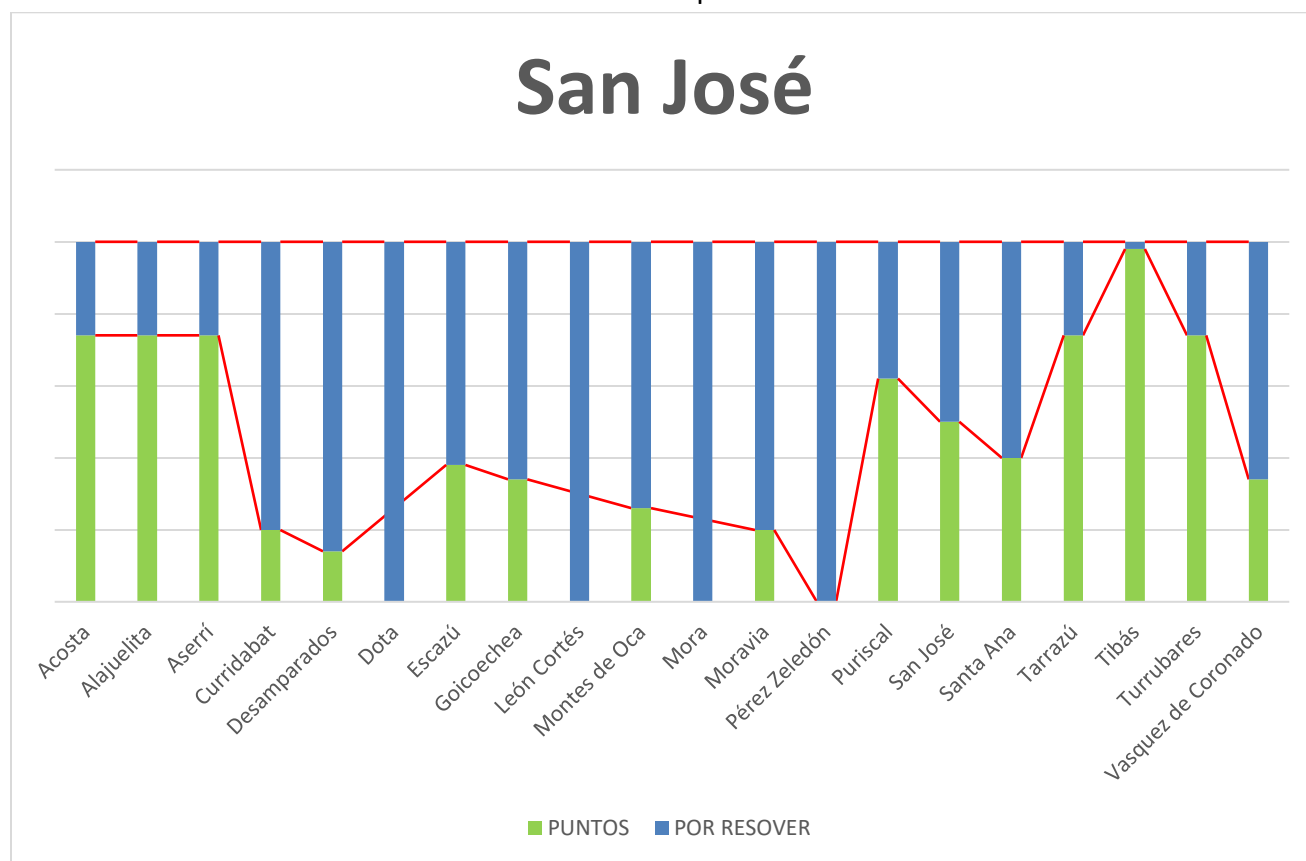
### 5.1.1 San José

Un análisis de los resultados obtenidos para los cantones de la provincia de San José muestra que la municipalidad que está más cerca de obtener 50 puntos (puntaje requerido para ser una municipalidad con criterios técnicos adecuados, que permitan la tramitación apropiada de los permisos de construcción de infraestructura de telecomunicaciones), es Tibás.



Por otra parte, Desamparados tiene la mayor cantidad de aspectos por mejorar. Mientras tanto para los cantones de Pérez Zeledón, Dota, León Cortés y Mora, se consignó en el gráfico una puntuación de cero, pues no fue posible localizar el reglamento vigente en el sitio web del SCIJ, ni obtener una respuesta por parte de la municipalidad.

**Gráfico 1:** Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en la provincia de San José



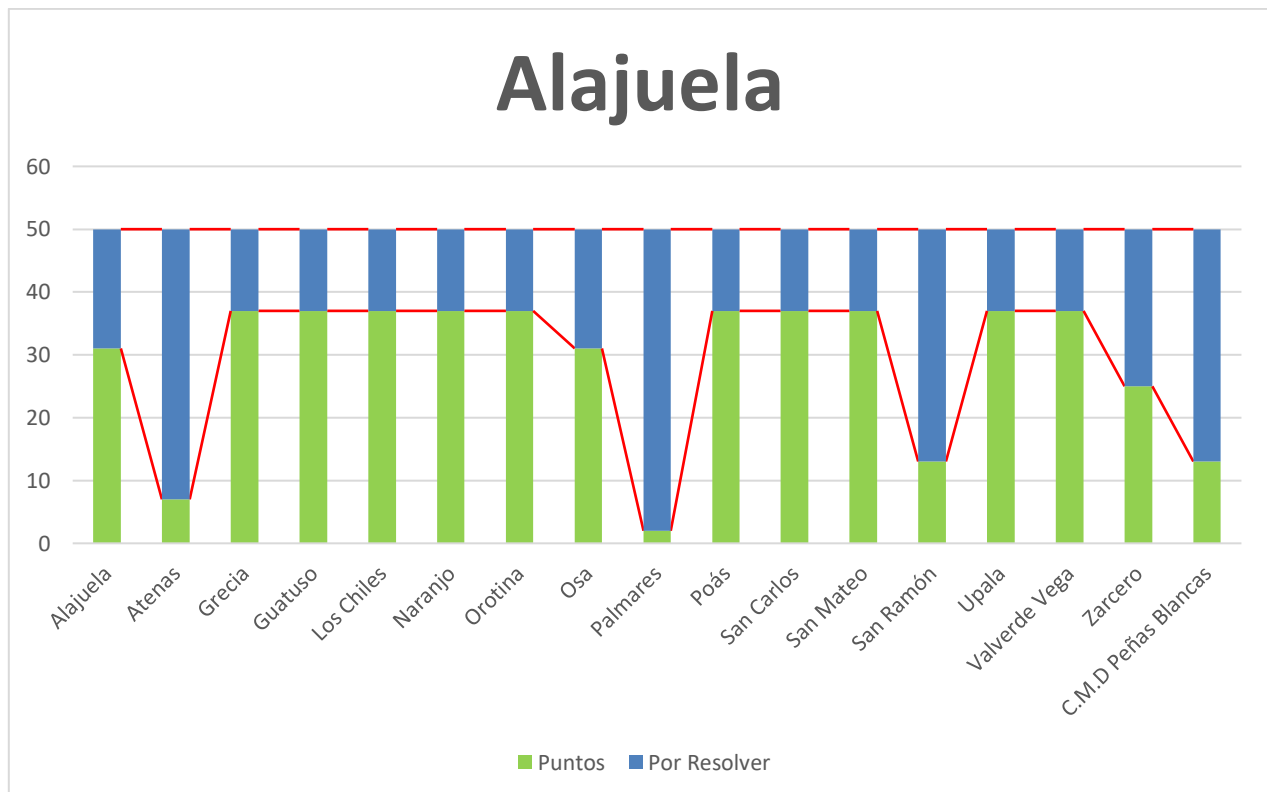
Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.



### 5.1.2 Alajuela

En el caso de la provincia de Alajuela, 10 de las 17 municipalidades y concejos de distrito (Grecia, Guatuso, Los Chiles, Naranjo, Orotina, Poás, San Carlos, San Mateo, Upala y Valverde Vega) cuentan con una valoración de 37, lo cual representa la condición más favorable a nivel provincial para alcanzar el puntaje de 50 (es importante tener presente que 50 representa el mínimo esperado). Por otro lado, entre las calificaciones más bajas, a nivel provincial, e inclusive a nivel nacional, corresponde al cantón de Palmares con una calificación de 2 puntos, siendo que en su mayoría no cumple con las buenas prácticas y criterios técnicos en el Reglamento para permitir el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones.

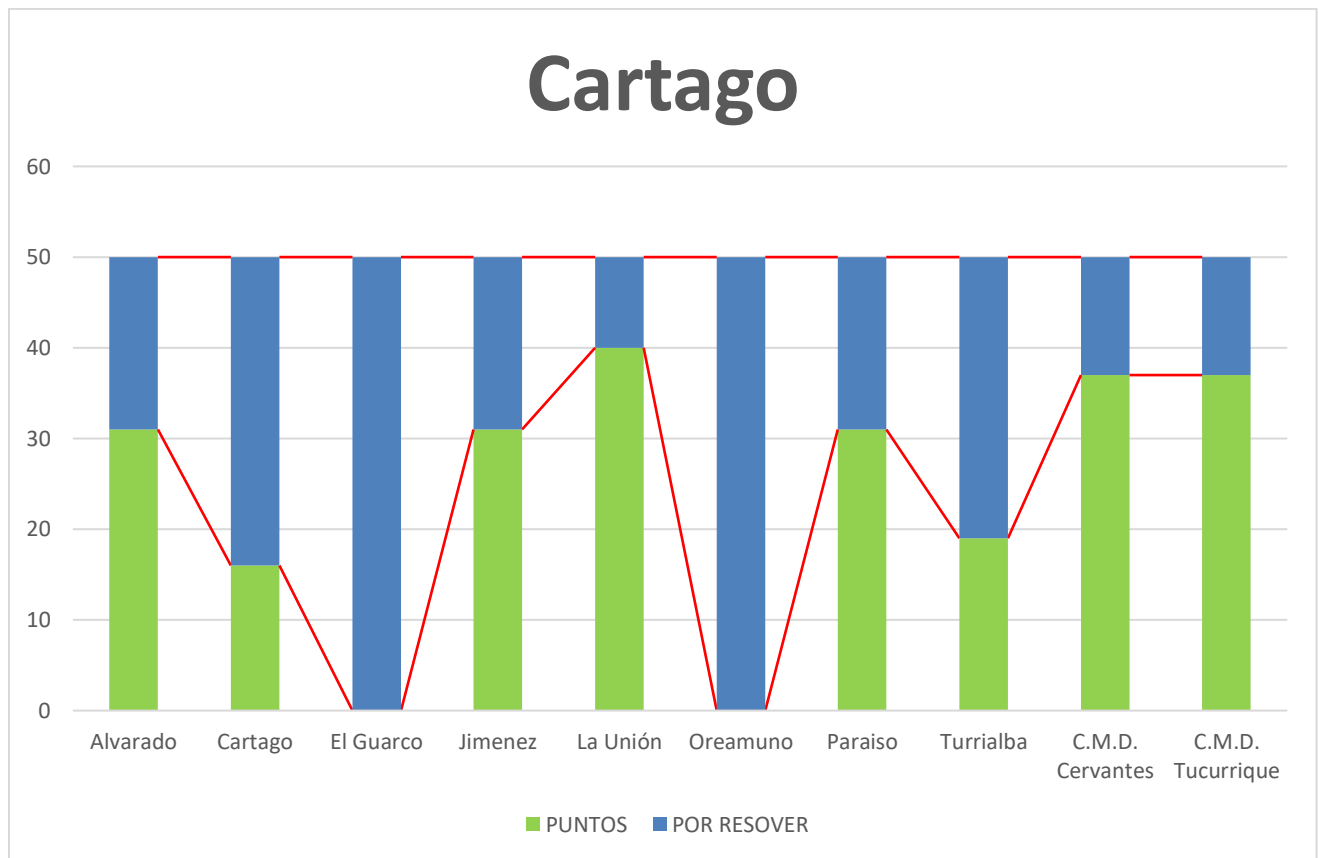
**Gráfico 2:** Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en la provincia de Alajuela



Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.

### 5.1.3 Cartago

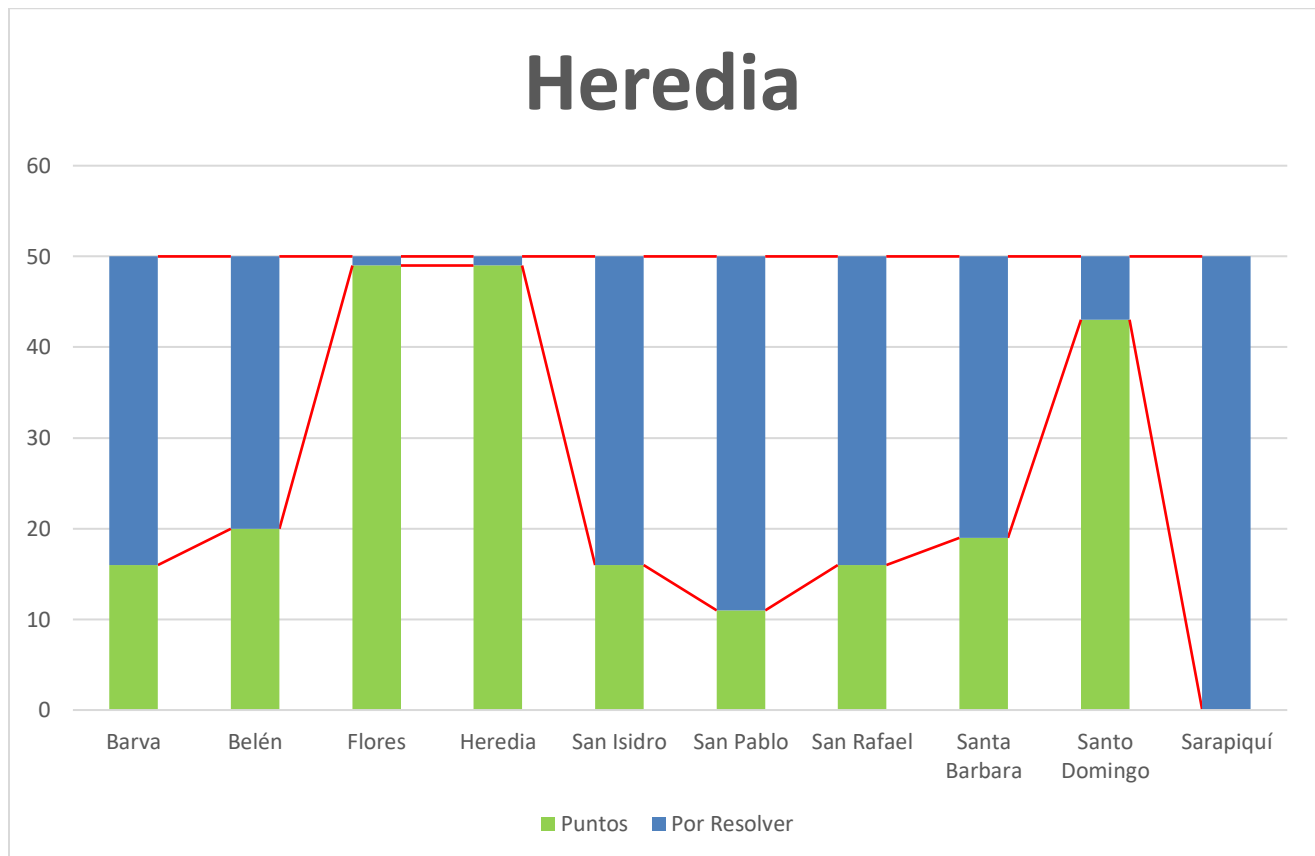
En la provincia de Cartago se observa que la municipalidad de La Unión es la que cuenta con mejor puntaje y requiere 10 puntos para permitir la tramitación apropiada de los permisos de construcción de infraestructura de telecomunicaciones. Por su parte, la municipalidad de Cartago es una de las que cuenta con la valoración más baja de la provincia y requiere 34 puntos para mejorar. En el caso de las municipalidades de El Guarco y Oreamuno obtuvieron un puntaje de 0, debido a que estas no cuentan con un reglamento vigente y para la tramitación de infraestructura no aplican la norma del INVU.



Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.

### 5.1.4 Heredia

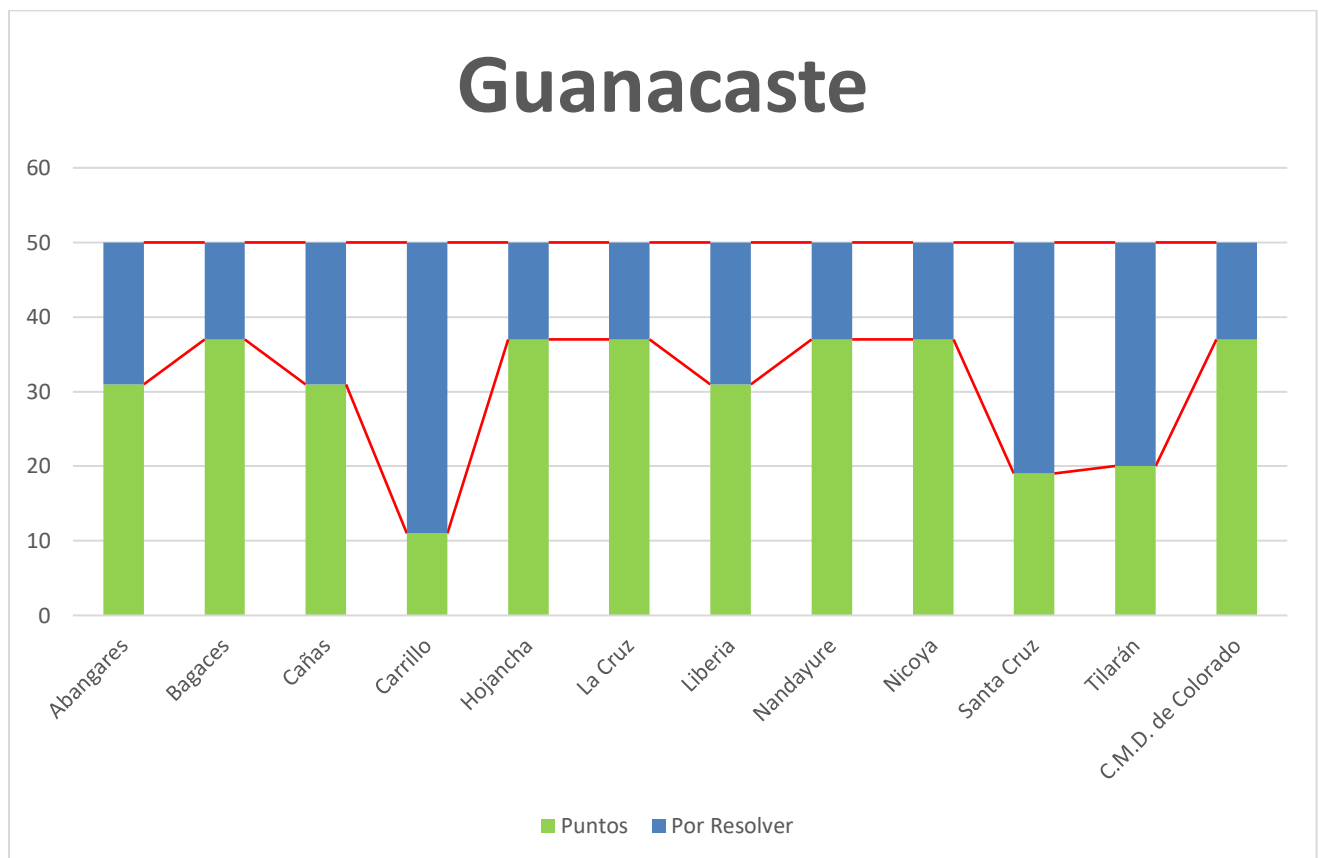
En el caso de la provincia de Heredia se observa que las municipalidades de Flores y Heredia cuentan con el mayor puntaje y requieren de 1 punto para mejorar (en ambos casos una falta que ha sido categorizada como leve). Lo anterior se debe a que estos gobiernos locales implementan la normativa del INVU. Las calificaciones más bajas en esta provincia, las obtuvieron las municipalidades de San Pablo la cual requiere 39 puntos por mejorar y la municipalidad de Sarapiquí pues esta no cuenta con normativa que establezca las condiciones para el desarrollo de infraestructura o bien aplique el Reglamento del INVU.



Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.

### 5.1.5 Guanacaste

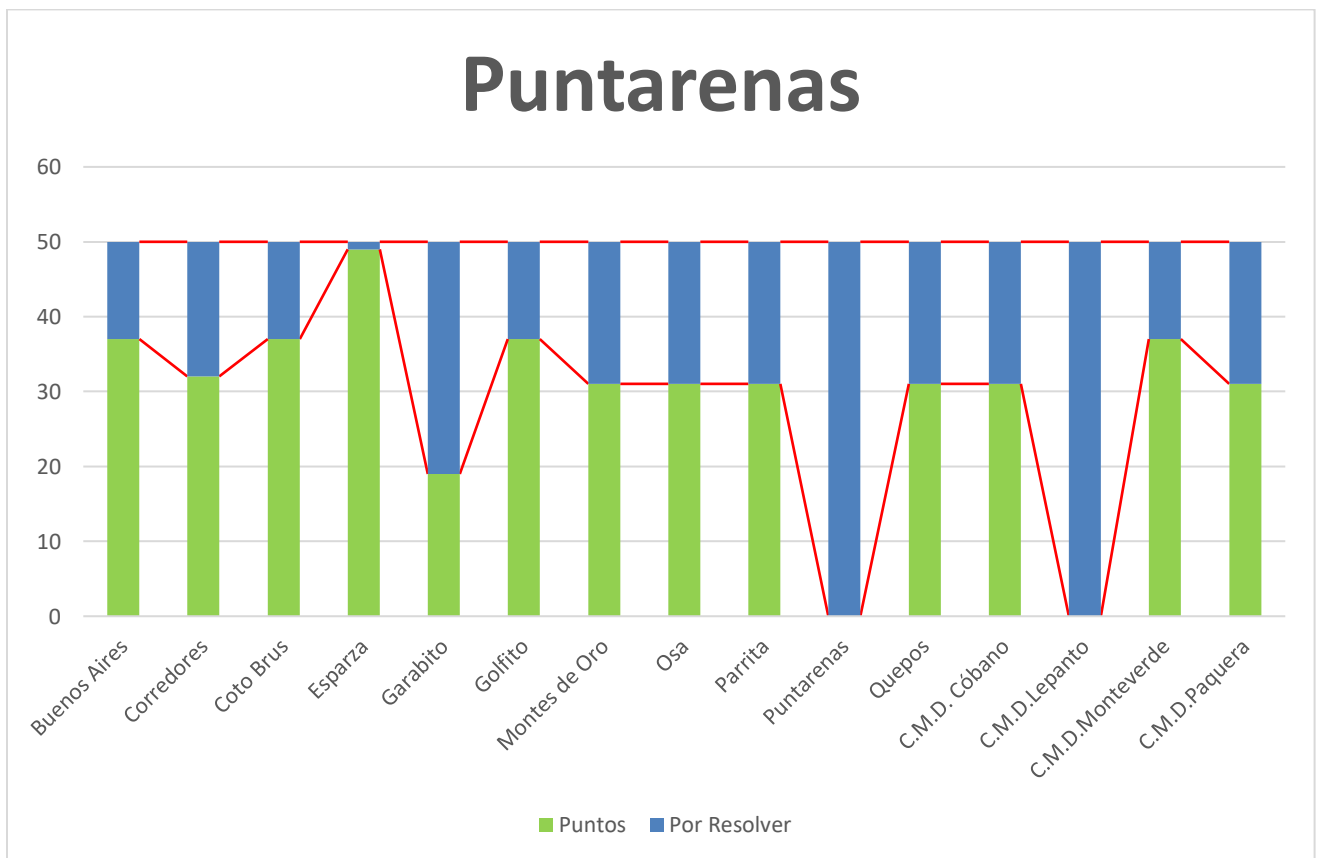
En la provincia de Guanacaste las municipalidades mejor valoradas (pero con faltas graves) corresponden a: Bagaces, Hojancha, La Cruz, Nandayure, Nicoya y el concejo de distrito de Colorado con una puntuación de 37 puntos, mientras tanto la municipalidad con el puntaje más bajo corresponde a Carrillo con 11 puntos, es decir, requiere de 39 puntos para permitir el despliegue de infraestructura en el cantón.



Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.

### 5.1.6 Puntarenas

En la provincia de Puntarenas la municipalidad de Esparza cuenta con el mejor puntaje y requiere 1 punto de mejora (una falta categorizada como leve); por su parte la municipalidad de Garabito necesita resolver 31 puntos. Los gobiernos locales de Puntarenas y el concejo de distrito de Lepanto se les asignó un puntaje de cero pues al momento de la valoración no contaban con normativa que estableciera las condiciones para el desarrollo de infraestructura o bien la aplicación del Reglamento del INVU.

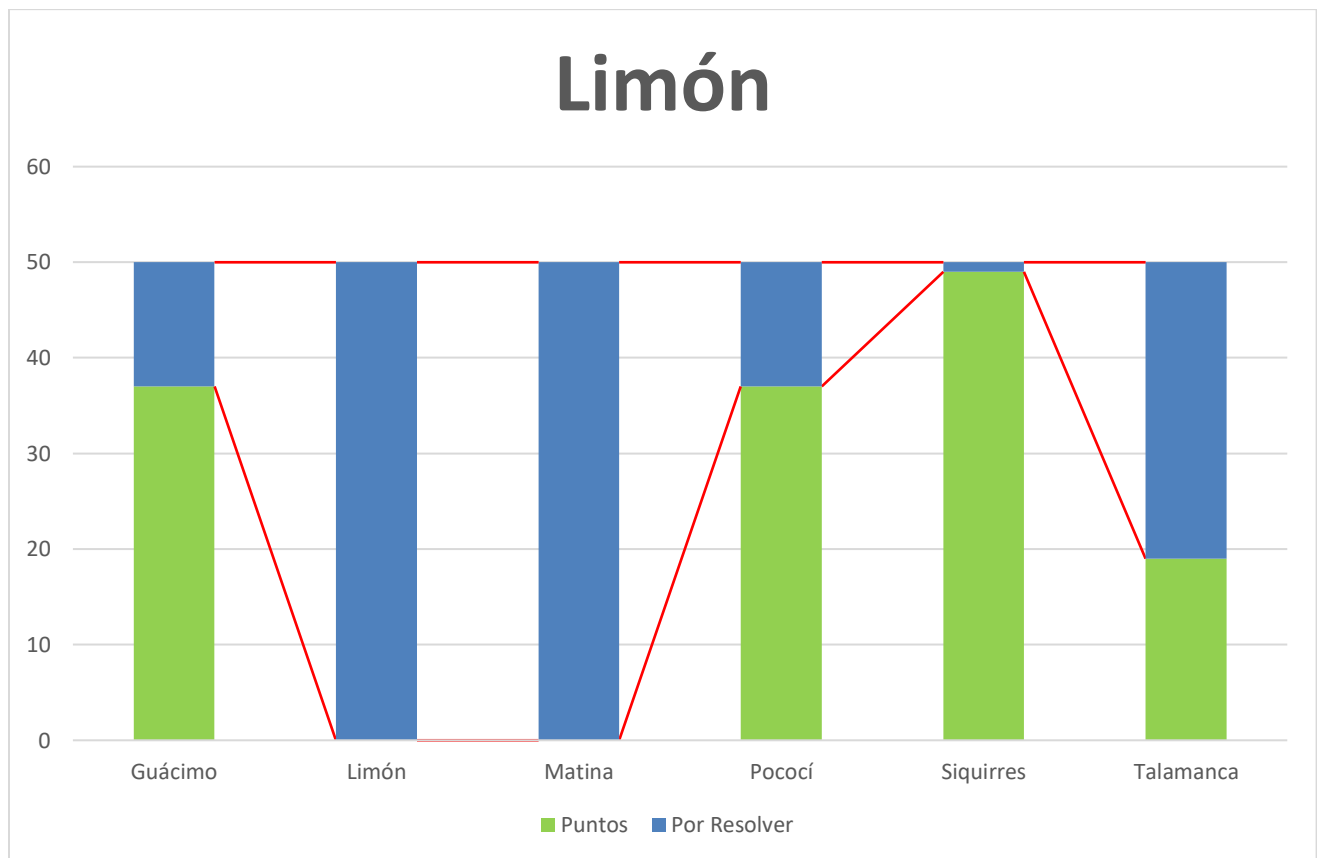


Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.



### 5.1.7 Limón

Para la provincia de Limón se tiene que la municipalidad de Siquirres cuenta con el mejor puntaje, pues aplica el Reglamento del INVU requiriendo solo de 1 punto de mejora (una falta categorizada como leve); por su parte la municipalidad de Garabito necesita resolver 31 puntos. Los gobiernos locales de Limón y Matina se les asignó un puntaje de cero pues al momento de la valoración no contaban con normativa que estableciera las condiciones para el desarrollo de infraestructura o bien la aplicación del Reglamento del INVU.



Fuente: Elaboración propia. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Indicador cuantitativo resultante de la valoración de criterios técnicos existentes en los Reglamentos de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

## 6. Conclusiones y Recomendaciones

- 6.1) Una valoración de 50 puntos indica que la municipalidad o concejo de distrito no impone vía reglamentaria obstáculos para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones; calificaciones inferiores a esta, significan que se presentan obstáculos para los administrados y conforman aspectos por mejorar en la gestión municipal.
- 6.2) Se concluye que de las 81 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito, ninguno cumple con la totalidad del puntaje de la valoración realizada, para permitir la tramitación de infraestructura de telecomunicaciones.
- 6.3) El puntaje más alto de la valoración lo obtuvieron las municipalidades de Esparza, Flores, Heredia, Siquirres y Tibás, los cuáles aplican el Reglamento del INVU para la tramitación de infraestructura de telecomunicaciones. Todas ellas presentan únicamente una falta, la cual ha sido categorizada como leve.
- 6.4) La puntuación promedio obtenida en la valoración de reglamentos municipales es de 26 puntos. Mientras que la puntuación que se repite con mayor frecuencia es de 37 puntos y fue obtenida por 29 municipalidades alrededor del país.
- 6.5) Las calificaciones más bajas las obtuvieron la municipalidad de Palmares con 2 puntos y la municipalidad de Atenas y Desamparados con 7 puntos. Mientras tanto para los cantones de Dota, El Guarco, León Cortés, Limón, Matina, Mora, Oreamuno, Pérez Zeledón, Puntarenas y Sarapiquí, se consignó una puntuación de 50 puntos por mejorar, pues no fue posible localizar el reglamento vigente en el sitio web del SCIJ, y tampoco fue posible obtener la respuesta a la consulta directamente remitida a la municipalidad.
- 6.6) Los errores más comunes encontrados en la valoración de las municipalidades corresponden a los siguientes parámetros: reglamento vigente publicado, área mínima del lote, monto específico por garantía de responsabilidad civil por daños y ampliación o modificación de las obras constructivas.
- 6.7) Se recomienda remitir la “Valoración de Reglamentos Municipales para Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones” a la Contraloría General de la República para ser utilizado como parte del Índice de Gestión Municipal. Asimismo, utilizar esta información como parte de los insumos para la elaboración de Índice de Cantones Inteligentes del MICITT.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MICITT-CCI-INF-003-2019
	<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: 31/07/2019
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	Páginas: 7
	<b>EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	Versión: 1

## 7. Anexos

**7.1 Minuta de Reunión MI-CCI-017-2016**

**7.2 Resolución N°034-2016-VI.**

**7.3 Resolución N°434-2013-IX.**

**7.4 Resolución N°105-2014-VII**

**7.5 Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional**

**7.6 Ministerio de Salud - Decreto N°36324-S**

**7.7 Base de datos de las Municipalidades y Concejos de Distrito**

**7.8 Oficios de Consulta**

**7.9 Valoración de los Reglamentos Municipales**

